

Viernes, 16 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros análogos.

Finalizado periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda éste elevado a definitivo y se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la siguiente ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ANÁLOGOS.

Artículo 1.º- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto, tiene la consideración de tasa porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.



Viernes, 16 de febrero de 2024

Artículo 3.º- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

Entradas días laborables y festivos	Importe
Adultos y niños de 15 o más años	2,50 €
Niños de 5 a 14 años	2,00 €
Niños de 0 a 4 años	Exentos

Abonos de temporada completa	Importe
Individuales	50,00 €
Familiar	70,00 € (Hijos incluidos hasta los 21 años)
Abonos por baños:	
10 Baños	18,00 €
20 Baños	26,00 €

Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa, autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 4.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate, o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2 de la tarifa 2ª contenida en el apartado 2 del artículo anterior.



Viernes, 16 de febrero de 2024

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la ordenanza aprobada en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de diciembre de 2023; entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Torrejón el Rubio, 14 de febrero de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE-PRESIDENTE

